



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 174

**POR LA CUAL SE DISPONEN LOS MECANISMOS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS, PLANES Y CRONOGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FP POR PARTE DEL CECAD Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SEPRELAD N° 135/20 Y 137/20.**-----

Asunción, 3 de noviembre de 2023

**VISTO:** La Ley N° 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes" y sus leyes modificatorias; el Decreto N° 4561/10 "Por el cual se reglamentan la Ley N° 1015/97 (...) y su modificatoria; el Decreto N° 507/18 "Por el cual se modifica el Anexo correspondiente al Plan de Acción del Decreto N° 9302/2018 (...)"; el Decreto N° 9012/23 "Por el cual se aprueba el Plan de Acciones Recomendadas Claves requeridas por el GAFILAT como resultado de la Evaluación Mutua del país (...)"; y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 1015/97 y sus leyes modificatorias señalan en su art. 27 que la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes se constituye como la Unidad de Inteligencia Financiera del Paraguay, gozando de autonomía funcional y administrativa dentro de los límites de la Ley y sus reglamentos.

Que, el Decreto N° 507/18, que modifica el Plan de Acción del Plan Estratégico del Estado Paraguayo (PEEP) de lucha contra LD/FT/FP, contempla en el objetivo 12 la necesidad de elaborar un Plan Nacional de Capacitación en materia de LA/CFT que abarque a todas las entidades públicas que componen el sistema.

Que, el Decreto N° 4561/10, modificado por Decreto N° 4400/15 dispone en su art. 13 la creación del Centro de Capacitación y Adiestramiento (CECAD), como órgano especializado de la SEPRELAD y cuyo objetivo se constituye en el adiestramiento, capacitación y actualización en materia de prevención de lavado de dinero o bienes y financiamiento del terrorismo.

Que, la Resolución SEPRELAD N° 135/20 "Por la cual se aprueba la guía general de capacitación en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes" señala en su Anexo I el contenido programático a ser considerado en las actividades de capacitación a ser desarrolladas.

Que, la Resolución SEPRELAD N° 137/20 dispone la conformación del Comité Institucional para la verificación de los contenidos programáticos elaborados en el marco de la Resolución SEPRELAD N° 135/20.

Que, el "Plan de Acciones Recomendadas Claves", aprobado por Decreto N° 9012/23, originado por las recomendaciones resultantes del proceso de Evaluación Mutua del país señala entre las acciones a ser impulsadas la de sensibilizar a los diversos SO, además de otros componentes del Sistema ALA/CFT respecto a las amenazas, vulnerabilidades, fortalecer la comprensión de los riesgos, el entendimiento de las obligaciones, la implementación de medidas preventivas, entre otros puntos.

Que, a los efectos de mitigar vulnerabilidades dentro de las cuales se encuentran la dificultad para comprender los riesgos de ALA/CFT, la falta de personal capacitado y calificado para las actividades de monitoreo y supervisión, falta de coordinación entre entes, dificultad para llevar acciones conjuntas y coordinadas, intercambio de información, concienciación, análisis

N° 174

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Rossana*

SEPRELAD

Abg. Rossana Servián  
Secretaria General Interina  
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 174

**POR LA CUAL SE DISPONEN LOS MECANISMOS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS, PLANES Y CRONOGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FP POR PARTE DEL CECAD Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SEPRELAD N° 135/20 Y 137/20.**-----

de tipologías, entre otros, se torna imprescindible y crucial la vigorización del centro de capacitación y adiestramiento de esta Secretaría de Estado.

Que, además, atendiendo al carácter dinámico del sistema preventivo y en virtud a los objetivos establecidos en el PEEP y en el Plan de Acciones Recomendadas Claves, se torna necesario establecer y actualizar criterios institucionales estratégicos de capacitación, determinando condiciones dirigidas a promover el conocimiento, desarrollo y aplicación de las políticas y procedimientos ALA/CFT.

Que acorde a la creación del CECAD, es fundamental el fortalecimiento del órgano de capacitación y adiestramiento de la SEPRELAD, a los efectos de su pleno funcionamiento e implementación a la vez de resultar eficaz en el cumplimiento de sus objetivos.

Que, teniendo en cuenta los nuevos lineamientos y criterios establecidos por esta Secretaría de Estado y consecuentemente en pos de la mejora continua corresponden consecuentemente la abrogación de las resoluciones Nro. 135/20 y Nro. 137/20.

Que, compete a la Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución a través de disposiciones internas que regulen aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES**

**RESUELVE:**

**Art. 1° DISPONER**, que el Centro de Capacitación y Adiestramiento (CECAD) de la SEPRELAD, es el órgano encargado de elaborar los programas, planes y cronogramas de adiestramiento, dirigidos tanto al sector público, como al sector privado, destinados a la capacitación y actualización en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.-----

**Art. 2° CONFORMAR**, un Comité Institucional, el cual tendrá a su cargo la verificación y aprobación de los contenidos programáticos y cronogramas propuestos por el Centro de Capacitación y Adiestramiento (CECAD), que estará integrado por los Directores Generales de las siguientes dependencias: -----

- Dirección General de Relaciones Públicas e Internacionales
- Dirección General de Asesoría Jurídica
- Dirección General de Análisis Financiero y Estratégico
- Dirección General de Supervisión y Regulaciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD

Abg. Rossana Servián  
Secretaria General Interina  
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 174

**POR LA CUAL SE DISPONEN LOS MECANISMOS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS, PLANES Y CRONOGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FP POR PARTE DEL CECAD Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SEPRELAD N° 135/20 Y 137/20.**-----

- Art. 3° DISPONER**, la participación de la Dirección General de Administración y Finanzas durante la elaboración de los programas, planes y cronogramas de adiestramiento por parte del CECAD, a los efectos de establecer por donde corresponda, el sistema de cobros y aranceles por los eventos a ser desarrollados en el año. Los capacitadores de la SEPRELAD podrán percibir remuneración únicamente por eventos desarrollados fuera del horario laboral, de conformidad a la normativa vigente y según disponibilidad presupuestaria.-----
- Art. 4° DETERMINAR**, que el Centro de Capacitación y Adiestramiento (CECAD), deberá elevar al Comité los programas, planes y cronogramas de adiestramiento a ser desarrollados anualmente, durante los primeros 60 (sesenta) días de cada ejercicio fiscal, detallando mínimamente el contenido, duración, modalidad y destinatarios. El Comité Institucional a su vez, tendrá un periodo de 30 (treinta) días computados desde la fecha de presentación por parte del CECAD, para verificar y aprobar los programas y planes propuestos para el año vigente. Los programas, planes y cronogramas podrán ser modificados y ajustados por el Comité Institucional, a propuesta del CECAD, conforme se identifiquen nuevas necesidades o situaciones que ameriten su variación, contando para el efecto con el mismo periodo de verificación señalado.-----
- Art. 5° ESTABLECER**, que el Centro de Capacitación y Adiestramiento (CECAD) al término de cada ejercicio fiscal deberá elevar al Comité Institucional, un informe de gestión detallado sobre las actividades, los programas, planes y cronogramas de adiestramiento que fueron desarrollados en el año.-----
- Art. 6° DETERMINAR** que las instituciones, centro de capacitación y formación o equivalentes y profesionales que deseen desarrollar actividades con carácter académico en materia de ALA/CFT, deberán capacitarse en el Centro de Capacitación y Adiestramiento CECAD, dependiente de la SEPRELAD a los fines de la certificación.-----
- Art. 7° ABROGAR**, la Resolución SEPRELAD N° 135/2020 "Por la cual se aprueba la Guía General de Capacitación en Materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Secretaría de prevención de Lavado de Dinero o Bienes".-----
- Art. 8° ABROGAR**, la Resolución SEPRELAD N° 137/20 "Por la cual se dispone la conformación del Comité Institucional, para la verificación de contenidos de programas de capacitación, en el marco de la Resolución SEPRELAD N° 135/20 "Por la cual se aprueba la Guía General de Capacitación en Materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Secretaría de prevención de Lavado de Dinero o Bienes".-----
- Art. 9° COMUNICAR**, a quienes correspondiere, cumplido archivar.-----

N° 174

FDO. **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

-----  
**SEPRELAD**

**LILIANA ELIZABETH ALCARÁZ RECALDE**  
Ministra - Secretaria Ejecutiva

**ROSSANA MARÍA SERVIÁN JARA**  
Secretaria General Interina

LEAR/RMSJ/gpi

**Abg. Rossana Servían**  
Secretaria General Interina  
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD